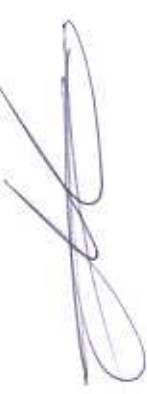



CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. M. RAFAEL MACEDO DE LA CONCHA, CON LA INTERVENCIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, DRA. MARÍA DE LOS ANGELES FROMOW RANGEL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA PROCURADURÍA” Y “LA FEPADE”, RESPECTIVAMENTE; Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, EN LO SUBSECUENTE: “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR EL MTRO. SALVADOR MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ Y EL PSIC. REY DAVID RIVERA BARRIOS, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y SECRETARIO EJECUTIVO DE “EL INSTITUTO” RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES



Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 en torno a la procuración de justicia, establece que para combatir los delitos del ámbito federal, es prioritario aplicar acciones especializadas para prevenir, investigar y perseguir eficazmente dichos delitos, así como incrementar la participación social y ciudadana en la construcción de una gran política nacional en materia de prevención de delitos, que busque inhibir los factores generadores de conductas delictivas a efecto de lograr que la incidencia de éstas sea cada vez menor.



Que uno de los objetivos es garantizar una procuración de justicia pronta, expedita, apegada a la ley y de respeto pleno a los derechos humanos, por lo que con el cumplimiento de las funciones y la organización eficiente de la Institución del Ministerio Público de la Federación, bajo un nuevo modelo de Administración Pública con elevada eficacia jurídica y el uso pertinente de la investigación científica aplicada en el combate a las formas tradicionales y más recientes de actividades ilícitas se garantizará una procuración de justicia de calidad para todos los mexicanos.

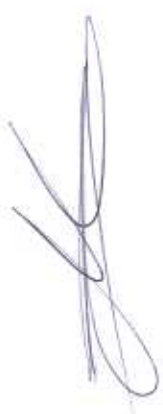
Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 22 de abril de 2002, se aprobó el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2001-2006. En dicho Programa se dispone en el punto 2.6, del Apartado I, que con el propósito de crear una cultura de la Legalidad y de la Responsabilidad, e incorporar la participación de grupos representativos de la sociedad y organismos de gobierno, que contribuyan en la prevención de los delitos (participación social y fortalecimiento de la representación ciudadana), es menester *fortalecer y celebrar* convenios de colaboración entre Instituciones

Federales, Estatales, Municipales y Asociaciones Civiles, para la cooperación en programas de prevención del delito.

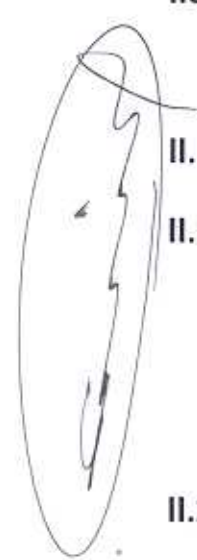
Que el Estado de Veracruz, de acuerdo a su realidad política y naturaleza jurídica, cuenta con un organismo electoral autónomo de Estado que constitucionalmente tiene como misión fundamental el atender la organización y desarrollo de los procesos electorales locales e incentivar la participación ciudadana como instrumento esencial para garantizar elecciones transparentes que contribuyan a la consolidación de la democracia.

DECLARACIONES

I. DE "LA PROCURADURÍA":

- 
- I.1. Que es el órgano ubicado en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y al Procurador General de la República les atribuyen los artículos 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - I.2. Que el Procurador General de la República tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Apoyo y Colaboración, de conformidad con lo previsto por los artículos 1, 2, fracciones V, X y XI, 3, 4, fracción XI y 8 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como 8 y 9, fracciones I y X de su Reglamento.
 - I.3. Que para los efectos de este Convenio "**LA PROCURADURÍA**" manifiesta tener su domicilio en Paseo de la Reforma 211-213 colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DE "LA FEPADE":

- 
- II.1. Que es la Unidad Administrativa de la Procuraduría General de la República que tiene asignada, en exclusiva y con autonomía técnica, la competencia para investigar y perseguir los delitos electorales federales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, párrafos tercero y quinto de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 2, 6, 10 fracción VIII, 12 y 13 del Reglamento de dicha Ley.
 - II.2. Que la Titular de "**LA FEPADE**", tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, fracciones VII, VIII y 13 fracciones IX, X y XI del Reglamento de la Ley

Orgánica de la Procuraduría General de la República, y cuenta con el acuerdo previo del Titular de este órgano de procuración de justicia penal.

II.3. Que para los efectos de este Convenio **“LA FEPADE”** manifiesta tener su domicilio en Plaza de la República número 31, colonia Tabacalera, código postal 06030, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

III.- DE “EL INSTITUTO”:

III.1. Que los artículos 67 párrafo primero y fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave y 80 y 81 antepenúltimo párrafo del Código Electoral de dicha Entidad Federativa, establecen que es un organismo autónomo de Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene autonomía técnica, presupuestal y de gestión, responsable de la función estatal de organizar, desarrollar y vigilar las elecciones, plebiscitos y referendos, para lo cual se regirá por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad y definitividad.

III.2 Que en términos de lo dispuesto por el artículo 81 del citado Código Electoral, tiene entre sus atribuciones, fracción XI: “Celebrar Convenios necesarios para el adecuado desarrollo de las funciones electorales”.

III.3. Que sus titulares en la esfera de su competencia, cuentan con facultades para concertar instrumentos de cooperación con otros órganos, en las materias a que este Convenio se refiere.

III.4. Que su Consejo General, en sesión extraordinaria celebrada el día veintiséis del mes de noviembre de 2002, en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XXXVII del artículo 89 del Código Electoral del Estado, acordó autorizar la celebración del presente Convenio de Apoyo y Colaboración, con la Procuraduría General de la República con la intervención de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

III.5. Que de conformidad con la fracción II y X del artículo 91 del Código Electoral del Estado, es atribución del Presidente del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, establecer los vínculos con autoridades Federales, Estatales y Municipales, para lograr el apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de sus fines, así como firmar los convenios, acuerdos y resoluciones que autorice el Consejo General.

III.6. Que con fecha 26 de diciembre de dos mil, se publicó en la "Gaceta Oficial" del Estado número 257, el Decreto número Tres por el que la Quincuagésima novena Legislatura del Congreso del Estado, hace el nombramiento a favor del C. Salvador Martínez y Martínez como Presidente del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, tal y como se desprende del Resolutivo Tercero de dicho decreto.

III.7. Que de conformidad con la fracción I, del artículo 95 del precitado Código Electoral, el Secretario Ejecutivo es su representante legal del Instituto Electoral Veracruzano.

III.8. Que el C. Rey David Revira Barrios ostenta el cargo de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral Veracruzano, lo que acredita con la copia debidamente certificada del nombramiento que le fue expedido por el Presidente del Consejo General, en fecha trece de enero del año 2001, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, en fecha catorce de enero de dos mil uno.

III.9. Que señala como domicilio para los efectos que se deriven de este instrumento, el ubicado en calle Juárez no.69, Zona Centro, en la Ciudad de Xalapa-Enriquez, Veracruz.

IV. DE LAS PARTES:

IV.1 Declaran estar de acuerdo en celebrar el presente convenio en virtud de la necesidad de desarrollar trabajos de divulgación, difusión y capacitación en materia de participación ciudadana y prevención de delitos electorales, dirigidos a los servidores públicos y a la ciudadanía en general.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es establecer los mecanismos mediante los cuales "EL INSTITUTO" y "LA PROCURADURIA", esta última por conducto de "LA FEPADE", instrumentarán acciones conjuntas para desarrollar trabajos de divulgación, difusión y capacitación en materia de delitos electorales y para fomentar la participación ciudadana que es sustento fundamental de la prevención de delitos y de la cultura de la denuncia, dirigidos a los servidores públicos, grupos organizados y a la ciudadanía en general.

SEGUNDA.- Para la realización del objeto del presente Convenio, las partes signantes se comprometen:

a) **“EL INSTITUTO”**, conforme a su disponibilidad presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal que corresponda, en coordinación con **“LA PROCURADURÍA”** por conducto y con apoyo de **“LA FEPADE”** a:

- Desarrollar acciones de capacitación en materia de prevención de delitos electorales, dirigidos a los servidores públicos, partidos políticos y a la ciudadanía en general, sobre la naturaleza jurídica, estructura orgánica y funciones de **“LA FEPADE”** con el propósito de inducirlos a la prevención de los delitos electorales y a denunciar a quienes los cometan.

- Organizar conferencias para todo tipo de auditorio; especialmente dirigidas a organizaciones políticas, promotores sociales y ciudadanos, sobre participación ciudadana y prevención de delitos electorales.

- Elaborar y difundir trípticos, volantes, carteles y demás medios impresos, dirigidos a la ciudadanía, relativos a temas de prevención de delitos electorales. Asimismo, se incorporará a tales documentos, lo relativo a la orientación legal en materia de procuración de justicia penal-electoral que brinda **“LA FEPADE”** las 24 horas de los 365 días del año, a través de su servicio telefónico gratuito FEPADETEL (01 800 8 33 72 33).

- Incluir en la página de Internet www.iev.org.mx, información referente a la promoción de una cultura de legalidad, participación ciudadana y de prevención de delitos electorales.

- **“EL INSTITUTO”** pondrá a disposición de la ciudadanía, una línea telefónica que posteriormente se proporcionará, así como la dirección electrónica ievmail@iev.org.mx

b) **“LA PROCURADURÍA”** por conducto de **“LA FEPADE”** de conformidad con su disponibilidad presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal correspondiente, en coordinación con **“EL INSTITUTO”** a:

- Organizar conferencias para todo tipo de auditorio, especialmente dirigidas a organizaciones políticas, promotores sociales y ciudadanos, sobre participación ciudadana y prevención de delitos electorales.

- Desarrollar un programa de capacitación continua en materia de delitos electorales federales, para actualizar en este tema a los servidores públicos de **“EL INSTITUTO”**.

- **"LA FEPADE"** pondrá a disposición de la ciudadanía en general, un número telefónico gratuito 01 800 833 72 33 (FEPADETEL) y el correo electrónico **fepadenet@pgr.gob.mx**, a efecto de recibir quejas, sugerencias y/o solicitudes de apoyo y orientación legal, para presentar denuncias de hechos que puedan constituir delitos en materia electoral, mismo que funcionará las 24 horas de los 365 días del año.

TERCERA.- "EL INSTITUTO" instruirá a todas sus áreas, para que cuando lleguen a tener conocimiento en sus oficinas o en las que les estén subordinadas, de hechos que puedan constituir delitos electorales, presenten la denuncia correspondiente ante cualesquiera de las Agencias del Ministerio Público del Fuero Común o de la Federación más cercana.

CUARTA.- "LA PROCURADURIA" por conducto de **"LA FEPADE"** brindará asesoría jurídica a **"EL INSTITUTO"** sobre hechos que puedan constituir delitos electorales federales, con el propósito de prevenir su comisión o, en su caso, otorgar la atención oportuna.

QUINTA.- Las partes convienen que el personal designado por cada una, para la realización del objeto materia del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleare; por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios y/o sustitutos.

SEXTA.- Las partes se obligan a guardar la reserva requerida acerca del contenido de las denuncias o quejas y, en su caso, de las averiguaciones previas a que puedan dar lugar, con el propósito de salvaguardar el sigilo de la investigación y para no incurrir en conductas contrarias a derecho.

- **SÉPTIMA.-** El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por cualesquiera de las partes. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA.- El presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual las partes se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que pudieran surgir en la aplicación del presente instrumento legal, así como los casos no previstos en él.

NOVENA.- La vigencia del presente instrumento será por tiempo indefinido.




Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas el día veintinueve del mes de noviembre del año dos mil dos.

**PROCURADOR GENERAL DE LA
REPÚBLICA**



**LIC. M. RAFAEL MACEDO DE LA
CONCHA**

**FISCAL ESPECIALIZADA PARA LA
ATENCIÓN DE DELITOS
ELECTORALES**



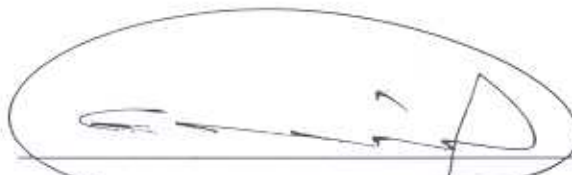
**DRA. MA. DE LOS ANGELES
FROMOW RANGEL**

**PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ELECTORAL VERACRUZANO**



**MTRO. SALVADOR MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ**

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL
VERACRUZANO**



PSIC. REY DAVID RIVERA BARRIOS